CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO EN EL SECOP II No. CD-HSFA- 1660-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	**LUZ MERY GARCIA CORDOBA**
CÉDULA CIUDADANÍA	**35.899.989**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 8.956.329) M/Cte.
PLAZO	**VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES**
SUPERVISOR:	ENFERMERA COORDINADORA ENCARGADA DEL ÁREA

Entre los suscritos, a saber: **OVIDIO GARRIDO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.578**, en su calidad de Agente especial Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución 20260000007979-6 del 29 de julio de 2026 y Acta de posesión DPSS-I-01 1 2026, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUZ MERY GARCIA CORDOBA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 35.899.989,** quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.° 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes, **CONSIDERACIONES:** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, **2.** Que el Articulo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: ***B. POR LA NATURALEZA.*** *(Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: **1.** Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza*. **5.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **6.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. **7.** Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E Hospital Sanfrancisco de Asís independientemente del régimen especial que le es aplicable en materia contractual, por tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. **8.** En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de presupuesto SEIS **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 8.956.329) M/Cte. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por

mensualidad vencida, un primer desembolso por valor **de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.182.635) M/Cte.** y los demás desembolsos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 2.257.898) M/CTE. POR MENSUALIDAD.**

PARÁGRAFO 1: El cálculo mensual de los honorarios pactados, se efectuará proporcional al servicio prestado, con base a la fecha de firma del contrato suscrito en el acta de inicio. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARÁGRAFO 4:** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT. **PARÁGRAFO 5.** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6.

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar la admisión, orientación y atención inicial de los pacientes, suministrando información básica relacionada con los servicios, normas institucionales y aspectos necesarios para facilitar su atención, dentro del ámbito de sus competencias. 2. Brindar cuidados básicos de enfermería orientados al bienestar, comodidad, higiene, alimentación, seguridad y atención integral del paciente, de acuerdo con sus necesidades y el plan de cuidados establecido. 3. Preparar, organizar y mantener en adecuadas condiciones de aseo, limpieza, orden y desinfección la unidad y el entorno del paciente, de conformidad con los protocolos institucionales. 4.

Tomar, registrar y reportar oportunamente los signos vitales y demás parámetros de seguimiento que correspondan a sus competencias, de acuerdo con las indicaciones y el plan de atención establecido. 5. Observar permanentemente las condiciones del paciente e informar de manera oportuna al profesional de enfermería o al personal asistencial responsable cualquier cambio, signo de alarma, situación de emergencia o novedad identificada. 6. Apoyar la ejecución de actividades de cuidado de heridas, drenajes, tracciones, dispositivos, sondas y demás procedimientos de enfermería que correspondan a su nivel de formación y que sean realizados o delegados conforme a los protocolos institucionales. 7. Apoyar la administración de medicamentos cuando corresponda a sus competencias y haya sido debidamente indicada y delegada por el profesional responsable, observando estrictamente los protocolos institucionales y las normas de seguridad en la administración de medicamentos. 8. Apoyar el cuidado y vigilancia de pacientes durante los períodos preoperatorio y postoperatorio, de acuerdo con las indicaciones del personal asistencial y los protocolos institucionales. 9. Preparar y apoyar al paciente para la toma de muestras de laboratorio, procedimientos diagnósticos e imagenología, de acuerdo con las indicaciones y protocolos establecidos, así como realizar los registros correspondientes. 10. Apoyar las actividades relacionadas con transfusiones sanguíneas, cuando corresponda a su nivel de competencia y bajo las condiciones, protocolos e indicaciones establecidas por el personal profesional responsable, informando inmediatamente cualquier reacción o novedad observada. 11. Apoyar el control y registro de líquidos administrados y eliminados, cuando sea requerido de acuerdo con la condición clínica del paciente y el plan de atención establecido. 12. Participar en la prevención de lesiones por presión y otras complicaciones asociadas a la inmovilidad, mediante la aplicación de las medidas de cuidado, movilización, cambios de posición y demás acciones establecidas en los protocolos institucionales. 13. Vigilar la adecuada fijación y condiciones de los dispositivos, tubos, catéteres, sondas y líneas conectadas al paciente, informando inmediatamente al personal asistencial responsable cualquier alteración, desconexión, deterioro o situación de riesgo. 14. Apoyar la identificación y rotulación de líneas, dispositivos, catéteres, sondas y demás elementos utilizados en la atención del paciente, de acuerdo con los protocolos institucionales y las indicaciones del personal competente. 15. Participar y apoyar al personal profesional durante procedimientos asistenciales y terapéuticos, incluida la terapia respiratoria cuando sea requerido, dentro del ámbito de sus competencias y garantizando el cumplimiento de las medidas de asepsia, antisepsia y bioseguridad. 16. Realizar y mantener los registros asistenciales que correspondan a las actividades ejecutadas, incluyendo anotaciones en la historia clínica y demás formatos o sistemas institucionales autorizados, de manera clara, completa, veraz y oportuna. 17. Velar por la custodia, conservación y manejo adecuado de la información clínica y documentación de los pacientes, garantizando la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 18. Preparar, organizar, utilizar y entregar adecuadamente los equipos, dispositivos médicos, materiales e insumos requeridos para la atención, incluyendo aquellos destinados a los procesos de limpieza, desinfección y

esterilización, conforme a los procedimientos institucionales. 19. Verificar las condiciones básicas de funcionamiento de los equipos biomédicos y elementos utilizados en la atención, reportando inmediatamente cualquier daño, falla o condición que pueda comprometer su funcionamiento o la seguridad del paciente. 20. Apoyar el control y uso racional de los insumos y materiales requeridos para la prestación del servicio, informando oportunamente sobre necesidades de reposición, deterioro o faltantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E. 21. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad, asepsia, antisepsia, prevención y control de infecciones y manejo integral de residuos hospitalarios, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales. 22. Contribuir al cumplimiento de las políticas y prácticas institucionales de seguridad del paciente, reportando inmediatamente los eventos adversos, incidentes, riesgos y condiciones inseguras que identifique durante la ejecución de sus actividades. 23. Apoyar las actividades de educación al paciente y su familia o cuidador sobre aspectos básicos relacionados con el cuidado, mantenimiento y recuperación de la salud, dentro del ámbito de sus competencias. 24. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, los procedimientos institucionales para la atención de emergencias y desastres, así como las actividades de prevención y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad de pacientes, usuarios o personal. 25. Presentar al Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el período inmediatamente anterior, acompañado de los soportes correspondientes cuando haya lugar. 26. Informar oportunamente al Supervisor y/o al personal asistencial responsable cualquier novedad, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. 27. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los requisitos, registros, certificaciones y demás condiciones exigibles para el ejercicio de la ocupación de Auxiliar de Enfermería. 28. Cumplir las guías, protocolos, procedimientos y demás lineamientos técnico-asistenciales adoptados por la Nueva E.S.E., en cuanto resulten aplicables a las actividades contratadas. 29. Brindar atención con criterios de seguridad, humanización, respeto, dignidad y trato adecuado a los pacientes y usuarios de la E.S.E., observando sus derechos y la confidencialidad de la información. 30. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuado cumplimiento, siempre que sean compatibles con la autonomía e independencia del contratista y con las competencias propias de su formación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería o por quien este designe

4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las 5 garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión de este contrato será ejercida enfermera coordinadora encargada del área, o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Las partes convienen en pactar la 6 imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al
7 CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del

CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades 7 territoriales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías aportadas por el contratista. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el **Certificado De Disponibilidad De Presupuestal No 1156 del 18 de junio de 2026.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes

8

acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el NUEVA E.SE HSFA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se

llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el **municipio de Quibdó. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

Para mayor constancia se firma en Quibdó al primer (02) día del mes de septiembre del 2026.

10

OVIDIO GARRIDO CORDOBA
Contratante

Luz Mery Garcia Cordoba 35899989
LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	LIDDY CENOBIA MORENO VALDEZ		Abogada// Contratista Oficina Jurídica
Revisó	EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS		Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó	LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA		Subgerente Asistencial